Número 65. Martes 16 de Agosto de 1836.

BOLETIN 

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Continúa la lista nominal de los Electores de la misma.

DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE.

Electores que han tomado parte en la votacion para Diputados de las próximas Córtes.

D. Pedro de Puga.
José Rodriguez Peña.
D. José Sotelo.
D. Manuel Boan.
Bartolomé Cabanelas.
Alberto Rivera.
Ramon Gonzalez.
Juan Manuel Montes.
Domingo Gonzalez.
Miguel Fernandez.
Juan de la Peña.
Rosendo Vazquez.
Bernardo Araujo.
Domingo Gonzalez Lopez.
Manuel Corral.
Juan Rodriguez.
Juan Gonzalez.
Juan Fernandez.
D. Ramon Valdes.
Ramon Borrajo.
Gelasio Sarmiento.
Pedro Vazquez.
Franc.º Fernandez Zapico
D. Manuel Gayon.
José Osorio.
Lic. D. Luis Megid.
Francisco Vazquez.
Juan Gonzalez.
Casimiro Veiras.
Isidoro Suarez.
D. Juan Benito Fernandez
José Perez.
Manuel Blanco.
Bernardo Sanchez.
D. Marcos Rodriguez.
Antonio do Forno.
D. José Eiriz.
D. José Benito Arias.
D. Franc.º Suarez Varela.
D. José Vazquez Sotelo.
D. José Antonio Gayoso.
D. Juan de Castro.
D. Manuel Arias.
D. Alonso Bebo.
D. José Arias Martinez.
Tomás Alvarez.
D. Antonio Pons.
Manuel Gomez.
Francisco Penedo.
Francisco Gomez.
Francisco Tesouro.
José Gomez.
Joaquin Tesouro.
D. Juan Manuel Blanco.
D. José Arias.
Jacinto de Souto.
D. José Lopez Cuervo.
José Gonzalez.
José Ramon Canton.
José do Casar.
Baltasar Blanco.
D. José Soto.
D. José Somoza.
Clemente Fernandez.
Francisco Cebreiros.
Pedro Varela.
D. Fernando Felipe Fernandez.
D. Benito de Soto.
D. Juan Manuel Fraga.
Juan Benito Gomez.
Domingo Varela.
José Gonzalez.
D. José Cobian.
Severo Cid.
D. Antonio Villar.
Marqués de Leis.
D. Juan Lebron.
D. Pedro Sanchez Toca.
D. Fernando Villarino.
D. José Rodriguez Rapela
D. Manuel Gómez.
Administrador de Bulas.
D. Manuel Salgado.
D. Vicente Vazquez.
D. Leandro Seijo.
Antonio Moreiro.
D. Pedro Varela de Puga.
D. Juan Andrade.
D. Santiago Saenz.
D. Pedro Rodriguez.
D. Blas Cid.
D. Manuel Torres.
D. Manuel Tutor.
D. Manuel Ferreiro.
D. Antonio Toral.
D. Tomás Prada.
D. Antonio Nóboa.
D. Alonso Cid.
D. José Gomez Pazo.
D. Juan Mendez.
D. Benito de Castro.
D. Julian Taboada.
D. Luis de Nóboa.
D. Pedro Villar.
D. Fernando de Puga.
D. José María Montenegro
D. Mauricio Cardenal.
Nicolás Amor.
D. Vicente Seara.
José Vazquez.
D. Francisco Canedo.
Manuel Nogueira.
D. Juan Manuel Espada.
Juan de Montes.
José Gonzalez.
D. Pedro Fernandez.
José Freire.
Antonio Muñóz.
D. Manuel Losada.
José Blanco.
D. Cayetano Fernandez.
D. Manuel Nóboa.
D. Roberto Obaya.
Andres Perez.
D. Baltasar Salgado.
D. José Puga.
D. Francisco Cancela.
D. Ramon Gayoso.
Bernardo Maside.
Francisco de Mira.
D. Jacinto Rapela.
D. Antonio Azpilcueta.
Antonio da Serra.
Pedro Vazquez.
D. Jacobo Gonzalez Araujo
D. Antonio Arias.
D. Vicente Araujo.
D. Juan Miranda.
Ramon Dominguez.
Jacinto Rodriguez.
D. Joaquin Blanco.
Juan Pavon.
José Perez.
D. Juan Blanco.
José Benito Belvis.
Nicolás Requejo.
D. Alonso Romero Perez.
D. Juan Perez.
José Casares.
Bartolomé del Corral.
Nicolás Seijo.
Juan Sabaz.
José Montes.
D. Cárlos Varela.
José Nogueira.
José María Lopez.
Facundo Fernandez.
Manuel Canal.
D. Pedro Varela Rodriguez
Francisco de Montes.
Benito Requejo.
Benito Jabello.
Pedro Boo.
José da Serra.
D. Ramon Zancada.
Benito Canal.
Juan García.
Francisco Sabucedo.
Antonio Nóboa.
Domingo da Cruz.
D. Francisco Camba.
D. Ramon Tejada.
D. Manuel Pereira.
Diego Rodriguez.
Antonio Varela.
Manuel Borrajo.
Pedro Lobit.
Francisco Figueira.
José Rodriguez.
Benito da Vila.
Pedro Baamonde.
D. Francisco Diz.
Manuel Freijoso.
José Outeiro.
Manuel Fernandez.
Bartolomé Vazquez.
José Losada.
Antonio Requejo.
José Cruz Perez.
Antonio de Souto.
José Rodriguez.
D. Manuel María Dominguez.
José Fernandez.
D. Pedro Manuel Fernandez.
José Quintairos.
Domingo Antonio Vazquez
D. Santos Veloso.
José de Bande.
D. Juan de Nóboa.
Francisco Paz.
Ramon Perez Nóboa.
José de Castro.
Vicente Moure.
Benito Cid.
Benito Ferron.

D. Andres Cordero.	Matias Paredes.
Pedro Suarez.	José Martinez.
José Eiriz.	Benito Guzman.
Manuel Cadavid.	Pedro Carballal.
Eusebio Villanueva.	D. Federico Sanchez.
Gregorio Fernandez.	Manuel Cid.
Juan Varela.	José dos Santos.
José Gonzalez.	Manuel Dominguez.
D. Bernardo Saavedra.	Pascual Fernandez.
Rafael Cid.	Benito Outeiriño.
Francisco Rodriguez Neira	Manuel Deza.
D. Pedro Sabucedo.	Silvestre Requejo.
José Casas.	Casimiro da Vila.
D. Juan Tutor.	José Seara.
Pedro Ferro.	Silvestre Requejo.
Francisco Seoane.	Clemente Fernandez.
Pedro Cruz Nóboa.	Tomas Varela.
D. Francisco Perez.	Juan Valcarcel.
D. Manuel Cid.	Juan Lopez.
Felipe Sarria.	Gregorio Laje.
Dr. D. Juan Bedoya.	Francisco García.
Dr. D. Vicente Lopez Dorado.	Benito de Nóboa.
	Benito de Pazos.
Benito Carreira.	D. José Losada.
Domingo Viso.	D. José Gonzalez Herrero.
Francisco Vazquez.	D. Juan Cid Losada.
Manuel Sotelo.	José Boo.
Juan de Nóboa.	José Gomez.
José Grande.	Alonso Salgado.
Manuel Gonzalez.	Francisco Lazo.
Gregorio Tecelan.	Vicente Freire.
Pedro Rodriguez.	Benito Rodriguez.
Nicolás Fernandez.	Diego de Mira.
José Ojea.	Andres Sotelo.
Manuel Perez.	D. Lorenzo Villarroel.
Ramon Alberte.	Bartolomé do Forno.
D. Juan Bernardez.	Benito Sotelo.
Juan Bueno.	Manuel Perez.
D. Francisco Rodriguez.	José Reguengo.
D. Bernardo Pedrayo.	D. Javier Varela.
D. Francisco Anta.	Cayetano Vazquez.
D. Santiago Estebez.	José Castrelo.
Antonio Gonzalez.	D. Francisco Guitian.
Froilan Sarria.	José de Moure.
Manuel Varela.	D. Manuel Coron.

De los 294 Electores que tomaron parte en la primera votacion, solo lo verificaron en la segunda 260.

(Continuará.)

El Ilmo. Sr. D. José de Acevedo Vellez, Ayudante General de la Division auxiliar portuguesa que se halla en el reino de Galicia me dice con fecha de ayer lo que sigue.

Con referencia al oficio que ayer tuve el honor de dirigir á V. S., me encarga el Excmo. Baron da Ponte de Sta. María, General comandante en gefe del cuerpo del Egército auxiliar, de comunicar á V. S., que en conformidad de las determinaciones de S. M. F. se pagará en la tesorería de este Egército la cantidad de 4.800 reis (moneda portuguesa) al individuo que arreste cualquier desertor de los cuerpos portugueses; lo que el Sr. Baron ruega á V. S. se digne hacer público en los pueblos de su jurisdiccion.

Todo lo que pongo en conocimiento de las Autoridades de la Provincia, á fin de que lo hagan público en todos los pueblos de sus respectivas Alcaldias, con el objeto de estimular á sus domiciliarios á la persecucion y arresto de esta clase de criminales, por interesarse en ello, no solo el bien del servicio de S. M. F., sino tambien el mejor estar de los pueblos y la seguridad de los caminos, atendiendo á que los reos de este crimen suelen entregarse á toda clase de delitos. Orense 15 de Agosto de 1836. = José Valladares. = Nicolás de Castro.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Extraordinario. El Excmo. Sr. Teniente General Don Baldomero Espartero con fecha 7 del actual y por extraordinario me dice desde Guardo lo que sigue.

Al anochecer he llegado á este punto que en la mañana de hoy abandonó el enemigo, tomando la direccion de Asturias, á donde parece tratan de volver, sin duda por haber concurrido el General en gefe del Ejército del Norte sobre Aguilar de Campo y Cervera. Mañana continúo la persecucion; y como podrá suceder que á consecuencia de ella intenten penetrar nuevamente en Galicia, adelanto á V. E. este aviso por extraordinario á fin de que reuniendo cuantas fuerzas pueda, las adelante á aquel Principado todo lo posible, ó por lo menos para cubrir y defender el paso del rio Návia.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público de esta capital, sin perjuicio de dedicarme desde este momento á adoptar las disposiciones necesarias para movilizar las fuerzas que tengo á mis órdenes, en combinacion con las portuguesas situadas últimamente en Orense. Coruña 10 de Agosto de 1836. = Manuel de Latre.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Marqués de Castelldosrius, encargado de la Capitanía general de Galicia, me dice por extraordinario en fecha 12 del actual lo siguiente:

El Excmo. Señor Capitan general de este Ejército y Reino me dice con esta fecha desde Monte Salgueiro lo que sigue.

Excmo. Sr.: El Comandante general de la provincia de Leon con fecha 10 del actual me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero, Comandante general de la division que marcha en persecucion de la faccion rebelde que invadió esas y esta provincia, desde Escaro en el partido de Val de Buron, cabeceras de Asturias, con fecha de antes de ayer me dice lo siguiente.

Ejército de operaciones. = Division expedicionaria. = Al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo que sigue. = Excmo. Sr.: El dia de hoy será contado como uno de los mas gloriosos para las armas de S. M.: la Nacion hallará un justo motivo de reconocimiento ácia estas beneméritas tropas, y Galicia, Asturias con algunas provincias de Castilla, verán coronada la obra de su libertad.

Grandes han sido los padecimientos, inauditas las privaciones, superior á todo elogio la constancia; pero al fin consiguieron combatir para obtener el triunfo que satisface todos sus deseos, y por el cual han podido soportar tan prolongados padecimientos. El enemigo pernoctó á noche á 4 leguas de donde yo lo hice. Llegaron á Guardo las tropas ya obscurecido por una marcha de 7 leguas: no podian racionarse porque los rebeldes lo habian arrasado todo: ellos no contaban con la posibilidad de ser perseguidos; mas á las once de la mañana ya sufrieron el mortífero fuego los dos batallones de retaguardia.

El caudillo rebelde se sorprendió al verlos en retirada, siguiéndola con toda la fuerza la sostuvo en ventajosos escalones, dando lugar á tomar las formidables posiciones del pueblo de Escaro. Vencidos aquellos hicieron una tenáz resistencia en estas; pero todo cedió al arrojo de las valientes tropas de mi mando: *la destruccion fué completa*: han tenido los restos que tomar en dispersion varias direcciones.

No creo se reunan, porque la persecucion fue activa hasta la noche, y será continuada mañana, alimentada solo la tropa con la victoria. La caballería enemiga sufrió igual suerte: lanceada por nuestros bravos queda destruida, y para que el logro sea mas completo, es-

pero que la columna que va persiguiendo el convoy, con el que tambien van los prisioneros, consiga esta noche darle alcance antes de penetrar en Asturias, y lo aprenda y liberte aquellos. Esto lo considero infalible, porque ya solo llevaba media legua de ventaja.

No me es posible dar en este momento los detalles, que ofrezco cuando el tiempo me lo permita: solo añadiré que son infinitos los presentados, bastantes los prisioneros, muchos los muertos, y probable que se aumente el número de los primeros; sin que por nuestra parte exceda la pérdida de unos 80 entre muertos y heridos.

Dignese V. E. dar cuenta á S. M. interin que llega el parte circunstanciado, que comprenderá sin duda mayores ventajas; pues todo lo espero de mis bravos cuanto sufridos compañeros, que continuarán hasta conseguir el total exterminio de los que creyeron llevar á cabo la empresa de insurreccion general para atarnos al carro del despotismo.

Lo traslado á V. S. para satisfaccion de los fieles habitantes de esa provincia, y á fin de que lo trasmita por extraordinario á los Capitanes generales de Castilla y Galicia, dando direccion al adjunto en los propios términos.

Y al trasladar á V. E. tan interesante noticia, tengo la satisfaccion de anunciarle, que el cabecilla cura de Felgueras, con un ayudante, dos oficiales, un clérigo y dos mas de tropa de los que componian el cuadro del batallon que debia revolucionar la provincia de Asturias, y que fué batido dias anteriores en las Babias, han caido en poder de la benemérita Guardia Nacional de las mismas, despues de infatigables marchas por las elevadas cumbres de aquel principado.

Lo traslado á V. E. para que se imprima al momento y circule á todas las autoridades civiles y militares de Galicia para su satisfaccion y conocimiento.

Y tengo la mayor complacencia en hacerlo publicar para conocimiento de los beneméritos habitantes de esta plaza y toda Galicia, asi por el triunfo de las armas de nuestra adorada Reina Doña ISABEL II, como por la bizarría de sus valientes tropas.

Y me apresuro á publicar tan interesante noticia por medio del Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los fieles habitantes de esta pacifica provincia. Orense 15 de Agosto de 1836.=El Brigadier Comandante general: *Ramon Teijeiro.*

BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO número 47.

Aprobados por el Sr. Intendente los remates celebrados en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. en los dias 28 y 30 de Junio y 1.º del corriente, publicados en los anuncios números 33, 38 y 40 de los *Boletines oficiales* números 12, 13 y 14, se anuncia la publicacion de dicha aprobacion conforme al artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo próximo pasado.

Juzgado del Sr. D. Mateo Miguel Ayllon.

Una casa sita en esta corte calle de Ita á la de Alcalá, núm. 10, manzana 265, rematada en 332.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, núm. 13, manzana 158, rematada en 672.000 rs. vn.

Otra id. id. que se compone de dos sitas en la calle de Relatores, núms. 4 y 6, manzana 158, rematada en 1.400.000 rs. vn.

Otra id. id. calle del Ave María, núm. 28, manzana 38, rematada en 680.000 rs. vn.

Otra id. id. Costanilla de los Desamparados, núm. 11, manzana 250, rematada en 391.000 rs. vn.

Otra id. id. calle del Caballero de Gracia, núm. 9, manzana 293, rematada en 613.000 rs. vn.

Juzgado del Sr. D. Juan García Becerra.

Otra id. id. Puerta del Sol, núm. 7, manzana 207, rematada en 1.600.000 rs. vn.

Otra id. id. calle del Pozo, núm. 13, manzana 211, rematada en 256.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de Tudescos, núm. 26, manzana 373, rematada en 109.000 rs. vn.

Otra id. id. calle del Olivo, núm. 19, manzana 365, rematada en 211.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de Atocha, núm. 45, manzana 234, rematada en 1.501.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de Leganitos, núm. 18, manzana 522, rematada en 840.000 rs. vn.

Otra id. id. plazuela de la Aduana Vieja, núm. 4, manzana 206, rematada en 160.000 rs. vn.

Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga.

Otra id. id. calle del Leon, núm. 31, manzana 237, rematada en 261.000 rs. vn.

Otra id. id. calle del Baño, núm. 19, manzana 220, rematada en 405.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de Carretas, núm. 30, manzana 207, rematada en 671.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de las Platerías, núm. 96, manzana 417, rematada en 401.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de Milaneses con vuelta á las Platerías, núm. 1, manzana 417, rematada en 520.000 reales vellon.

Otra id. id. calle del Desengaño, con vuelta á la del Olivo alto y travesía de la Mata, núms. 27, 39 y 12, manzana 367, rematada en 961.000 rs. vn.

Otra id. id. calle del Cármen, núm. 22, manzana 352, rematada en 1.321.000 rs. vn.

Juzgado del Sr. D. Manuel Luceño.

Una casa sita en esta corte calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, núm. 28, manzana 300, rematada en 157.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de la Concepcion Gerónima, núm. 30, manzana 165, rematada en 900.000 rs. vn.

Otra id. id. calle de Bordadores núm. 3, manzana 389, rematada en 2.600.000 rs. vn.

Juzgado del Sr. D. Juan José Rodriguez Baldeosera.

Otra id. id. calle de Cantarranas con vuelta á la del Leon, núms. 2 y 15, manzana 230, rematada en 700.000 rs. vn.

Otra id. id. Puerta del Sol, núm. 26, manzana 380, rematada en 200.000 rs. vn.

Madrid 12 de Julio de 1836.=*Mateo de Murga.*

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO número 48.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de la provincia de Leon se ha señalado el dia 5 de Agosto próximo de once á doce, ante el Juez de primera instancia de aquella ciudad, el remate de la huerta contigua al convento de S. Francisco de dicha ciudad cercada de tapia con varios árboles frutales y de negrillo, tasada en 28.000 rs.; y debiendo verificarse en esta corte en el mismo dia, tendrá efecto en las Casas Consistoriales de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Baldeosera, Juez de primera instancia de esta capital, Ministro honorario de la Real

Audiencia de Zaragoza, y escribanía de D. Martin Santin.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Madrid 12 de Julio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO número 49.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el *Boletin* núm. 7 de 3 de junio anterior, bajo el anuncio n. 16, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. Villa las fincas siguientes, por los juzgados de los Sres. D. Luis Mayans y D. Juan José Rodriguez Baldeosera, jueces de primera instancia de esta capital, y escribanías de D. Francisco Casado y D. Martin Santin.

Una casa sita en esta corte calle de la Fresa con vuelta á la plazuela de Sta. Cruz, números 7 y 12, manzana 197, rematada en 432G rs. vn.

Otra id. id. calle del Amor de Dios con vuelta á la de San Juan, números 21 y 1, manzana 239, rematada en 390G rs. vn.

Otra id. id. plazuela del Angel, número 13, manzana 214, rematada en 1.020G rs. vn.

La tahona titulada de la Trinidad, número 4, con entrada por la calle de los Remedios, número 8, manzana 158, rematada en 571G rs. vn.

Otra id. id. plazuela de San Ginés, número 9, manzana 388, rematada en 325G rs. vn.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, número 11, manzana 258, rematada en 2.040G rs. vn.

Madrid 14 de julio de 1836. = *Mateo de Murga.*

Administracion de Rentas Provinciales del Partido de Orense.

El Sr. Administrador de Provincia con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Intendente de esta provincia con fecha de 2 del actual me dice lo que sigue. = La contribucion del Subsidio industrial y de comercio debe cobrarse por semestres anticipados, segun previene la Instruccion de 5 de Octubre de 1834. Sin embargo de haberse dado por esta Intendencia las órdenes mas terminantes para que se percibiese lo que correspondia al primero por las matrículas del año anterior, he observado con disgusto, desde que me hallo encargado de ella, por los estados que recibí, mucha apatía por parte de las Autoridades municipales y empleados á cuyo cargo se encuentra la formacion de dichas matrículas y cobranza de su importe. Los Administradores de partido y los subalternos de la provincia son los encargados de promover esta y aquella, y aun cuando estan en la obligacion de darle una preferencia extraordinaria, veo que no lo efectúan. Las inmensas obligaciones que tiene sobre sí la Tesorería y Depositarías de esta provincia no permiten que yo mire con indiferencia semejante inaccion en una época en que mas que nunca se necesitan recursos para atender al soldado que con tanta constancia se encuentra con las armas en la mano en persecucion de los rebeldes, y que no las dejarán hasta conseguir su exterminio: por consecuencia de todo he resuelto:

1.º Que V. S. expida las órdenes mas terminantes á sus subalternos á fin de que en todo el mes actual hagan irremisiblemente efectiva la contribucion del Subsidio que adeudan los pueblos por el año anterior, y los dos semestres del presente, y que su cobranza se efectúe por las matrículas del corriente año en los pueblos que las tengan aprobadas, y por las de 1835 en aquellos que han mirado con abandono la formacion de ellas.

2.º Que los mismos Administradores desplieguen la mayor actividad para que formen las matrículas adicionales prevenidas por esta Intendencia con respecto al año anterior, como igualmente las de los arrendatarios de Diezmos del actual en los primeros quince dias del corriente mes, á fin de que en los restantes obtengan mi aprobacion, y se proceda á su cobranza en el próximo Setiembre.

3.º Que en 31 del actual se pasen por los Administradores de partido á los Subdelegados de los mismos las certificaciones de los pueblos que en dicho dia resulten no haber pagado las cantidades que adeudan, ni presentado las matrículas adicionales de que queda hecho mérito, y que aquellos gefes expidan á los tres dias los despachos de comision por un breve término, y en seguida los de egecucion si no surtiesen efecto los primeros.

4.º Que dichos Administradores den á V. S. parte semanal de las cantidades que cobren, y obstáculos que entorpezcan la recaudacion por cada una de las Administraciones subalternas, para que pasándolas V. S. á esta Intendencia pueda yo disponer lo que convenga contra los que no pongan en accion sus atribuciones para llevar al cabo las anteriores, y conocer los empleados que les dan cumplimiento y los que las miran con apatía, á fin de recompensar á cada uno de ellos segun merezca.

5.º Que los mismos Administradores remitan á V. S. antes del dia 15 del actual notas de los pueblos que no han presentado las matrículas por el año anterior, expresando con mucha claridad y á continuacion de ellas las gestiones que han hecho para conseguirlas, las que me remitirá V. S. antes del 20, á fin de providenciar en su vista lo que corresponda, bien sea contra los pueblos que no cumplieron su deber, ó contra los empleados que han mirado con abandono un servicio tan interesante.

6.º Debiendo darse principio á la recaudacion del primer semestre de 1837 en el próximo mes de Noviembre, segun lo prevenido en los artículos 17 y 19 de la Instruccion de Subsidio de 5 de Octubre de 1834, dará V. S. las correspondientes órdenes á los citados Administradores con el objeto de que promuevan la recaudacion de las matrículas que han de servir para dicho año, á fin de que se hallen aprobadas en 15 de Octubre inmediato, segun lo ordena el indicado artículo 17: en el concepto de que pondré en conocimiento de la Direccion los Administradores de partido y subalternos que cumplan en un todo mis anteriores disposiciones, á fin de que los tenga presentes en sus ascensos, asi como tambien lo haré de los que demuestren apatía en verificarlo con objeto contrario, sin perjuicio de las medidas que yo contemple oportuno tomar contra ellos.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde, añadiendo que doy traslado de esta á la Contaduría de provincia y Subdelegados de partido para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y para que tenga efecto en todas sus partes la orden precedente, se inserta en el Boletin de esta capital; con advertencia de que si algun pueblo, lo que no es de esperar, incurre en la falta de ser omiso en el cumplimiento de lo que se ordena, esta Administracion, deseosa de llenar estrictamente su deber, no podrá prescindir que la disposicion 3.ª del Sr. Intendente sea cumplimentada en la forma que previene. Orense 8 de Agosto de 1836. = *Francisco Romero Saavedra.*

Advertencia. Hay en esta ciudad dos diferentes sugetos de distintas profesiones, á quienes se les confunde promiscuando sus nombres, apellidos y negociados, molestándoles á cada paso por el correo con asuntos inconexos: el uno, D. José Gomez *Pazo*, es del Comercio de libros, en cuyo despacho se suscribe á varios periódicos y obras literarias; y el otro, D. Juan María de *Pazos*, es impresor únicamente: lo que se advierte al público para que sepa á quien deben dirigirse los asuntos respectivos, franqueando los portes de correo.

(Oficina de Pazos.)